

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: HOSTELERÍA (INDUSTRIA)

Fecha: 16/04/2014

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código: 34000265011981.

Visto el texto del acta del 7 de abril de 2014, sobre el art. 29 "Situación de IT" del Convenio Colectivo de Trabajo de **Hostelería para Palencia y provincia**, (Código del Convenio Colectivo 34000265011981), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 16 de abril de 2014.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE PALENCIA

En Palencia, siendo las diecisiete horas del día 7 de abril de 2014, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de Hostelería de Palencia en la sede de CC.OO., sita en la Plaza Abilio Calderón, nº 4, segunda planta; comparecen las personas que a continuación se relacionan y en la representación que consta:

Por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Palencia:

- Antonio Villarrubia González.

Por la Asociación General de Hostelería de Palencia:

- Jose Eugenio Rodríguez.

Por la Asociación de Restauración Colectiva de Castilla y León

- No comparece, a pesar de estar convocada en tiempo y forma.

Por CC.OO.:

- Lourdes Herreros García.

Por U.G.T.:

- Jose Luis García Antolín.

Se abre la sesión dando lectura a la petición formulada por Lourdes Herreros García, en representación de Comisiones Obreras, referido a cómo deben complementar las empresas a sus trabajadores cuando éstos se encuentran en situación de Incapacidad Temporal, es decir, la correcta aplicación del art. 29 del Convenio Colectivo.

Después de un amplio debate, por unanimidad de las partes, se **acuerda**:

Primero.- El artículo 29 del Convenio Colectivo, referido al complemento por Incapacidad Temporal, obliga a las empresas a complementar hasta alcanzar el 100 por 100 de las doce pagas ordinarias y de las dos extraordinarias.

En las doce pagas ordinarias debe incluirse la cuantía correspondiente a la antigüedad y a la manutención.

En las dos pagas extraordinarias debe incluirse la cuantía correspondiente a la antigüedad.

Segundo.- Delegar en D. Miguel Rodríguez García, con DNI 12.719.198-Z, para la inscripción de esta acta por medios telemáticos en el Registro que al efecto tiene la Junta de Castilla y León.

Lo que firmamos para que surta los efectos legales oportunos, en Palencia, a siete de abril de dos mil catorce.- Firmado: Antonio Villarrubia González; José Eugenio Rodríguez; Lourdes Herreros García y José Luis García Antolín.